



Trujillo, 24 de Febrero de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRAAT

VISTO:

El expediente N° 346-2017/SBN-SDAPE, Informe Legal N° 000010-2025-GRLL-GGR-GRAAT-SGPU-CSR de fecha 20 de febrero de 2025, que sustenta el Procedimiento de Primera Inscripción de Dominio del predio denominado “El Peñon”, Ubicado en el Sector La Cuchilla, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, con un Área de 3,041.3612 Hectáreas, y un perímetro de 34,758.7157 m.l., con Anotación Preventiva en la Partida N° 11578730 de la Zona Registral N° V Sede Trujillo; y con CUS N° 201804;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes que se encuentran bajo su competencia procurando optimizar su uso y valor conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA;

Que, en el marco del proceso de descentralización, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, urbanismo, establecido en el artículo 5° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, por Resolución Ministerial N° 081-2021-VIVIENDA, aprobó, el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2021 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cuyo Anexo III se establece el Cronograma de Actividades del Citado Plan, y en el rubro 2.2.1 como actividad, la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias en materia de administración y adjudicación en terrenos de propiedad del Estado con el Gobierno Regional La Libertad, la misma que está relacionada con las funciones de los literales b) y c) del artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Convenio N° 077-2021-VIVIENDA y Adenda N° 01 al Convenio de Delegación de Competencias entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Gobierno Regional La Libertad – suscrito con fecha 19 de noviembre de 2024, se delega competencias en materia de administración de los terrenos de propiedad del Estado, entre los cuales se encuentran los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición y administración de terrenos urbanos y riazos de propiedad del Estado dentro de su Jurisdicción;

Que, por Resolución N° 0110-2021/SBN de fecha 19 de noviembre de 2021, se resuelve declarar apto al Gobierno Regional La Libertad para asumir las competencias en materia de administración de Predios del Estado, establecidas en la Cláusula Quinta del Convenio Delegación de Competencias N° 077-2021-VIVIENDA, para posteriormente suscribir la Actas Sustentatorias de Delegación Progresiva de Competencias de Administración de Terrenos de propiedad del Estado, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales al Gobierno Regional La Libertad;

Que, con fecha 14 de enero del 2022, se suscriben las Actas Sustentatorias, siendo que a través del Acta N° 001-2022-SBN-DGPE-SDAPE/GRLL-GGR-GRAAT-SGPU, se remite el acervo documentario, entre ellos, el presente expediente N° 346-2017/SBN-SDAPE, referido al procedimiento de Primera Inscripción de Dominio del predio denominado “El Peñon”, Ubicado en el Sector La Cuchilla, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, con un Área de 3,041.3612 Hectáreas, y un





perímetro de 34,758.7157 m.l., iniciando así el Gobierno Regional La Libertad la ejecución de las funciones delegadas;

Que, con fecha 19 noviembre de 2024, se suscribió la **ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES Y EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD – CONVENIO N° 077-2021-VIVIENDA**; teniendo una vigencia de tres (03) años, hasta el 19 de noviembre de 2027, el plazo señalado incluye nuevas delegaciones en materia de Administración de predios del Estado, de manera progresiva y ordenada, el Régimen de Vigilancia y el periodo requerido para el Plan de Recuperación, de ser el caso;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64° párrafo b) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, es competente en primera instancia para sustentar los actos de adquisición y administración de los Bienes Estatales y de conformidad al Manual de Organización y Funciones – MOF ejecuta los procedimientos a través de su Unidad Orgánica, la Sub Gerencia de Predios Urbanos;

Que, en consecuencia, esta Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos es competente para tramitar el Procedimiento de Primera Inscripción de Dominio del predio denominado "El Peñón", Ubicado en el Sector La Cuchilla, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, con un Área de 3,041.3612 Hectáreas, y un perímetro de 34,758.7157 m.l., con Anotación Preventiva en la Partida N° 11578730 de la Zona Registral N° V Sede Trujillo; y con CUS N° 201804;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA; en su capítulo II Actos de Adquisición, Sub Capítulo I referente a la Primera Inscripción de Dominio, en sus artículos del 101° al 119° señala el procedimiento para la inscripción de dominio de los predios a favor del Estado; asimismo, como lo señala la Directiva N° DIR-00008-2021/SBN "Disposiciones para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado";

Que, el presente procedimiento administrativo se encuentra sustentado en el artículo 36° de "la Ley", el mismo que señala que, los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, cuya inmatriculación compete a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, ello en concordancia con el artículo 101° de "el Reglamento", según el cual, "la primera inscripción de dominio de los predios del Estado se efectúa por la SBN o por los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, según corresponda, sin perjuicio de las competencias otorgadas por Ley a otras entidades. Asimismo, este procedimiento está desarrollado en la Directiva N° DIR-00008-2021/SBN denominada "Disposiciones para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado", aprobada por la Resolución N° 0124-2021/SBN;

Que, es necesario precisar que de conformidad al numeral 18.1 del artículo 18° de "la Ley", "Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales se encuentran obligadas a efectuar, de oficio y progresivamente, la primera inscripción de dominio y otras acciones de saneamiento físico legal de los inmuebles de su propiedad o que se encuentren bajo su competencia o administración, hasta su inscripción en el Registro de Predios y su registro en el SINABIP (...);

Que, se advierte que se ha impulsado de oficio, en virtud del Provéido emitido por la Sub Gerente de Predios Urbanos de la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos del Gobierno Regional La Libertad, derivándose el presente expediente administrativo para continuar con las acciones referidas al procedimiento sobre Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano, respecto del predio ubicado en el Sector La Cuchilla, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad. El Procedimiento de Primera Inscripción de Dominio





corresponde a un Acto de Adquisición, enmarcado dentro de los alcances de la Ley N° 29151 en el artículo 4° inciso d), concordante con el artículo 19° y 22° del D.S. N° 019-2019-VIVIENDA y con lo prescrito en el Capítulo II, sobre Actos de Adquisición del Subcapítulo I Primera Inscripción de Dominio (art. 101 al art. 120) del D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151;

Que, mediante Oficio N° 0153-2017/SBN-DGPE-SDAPE, según folios 06, de fecha 10 de enero de 2017, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SBN, pone de conocimiento al Viceministro de interculturalidad que, se está llevando a cabo el procedimiento para la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado, respecto del predio que cuenta con un área inicial de 40 857 524,13 m2, ubicado en el Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; solicitando se sirva informar si el área descrita se encuentra sobre zonas donde podrían involucrar predios de determinadas Comunidades Campesinas; en este sentido, se solicita la información correspondiente sobre la existencia o no de comunidades campesinas en el área del polígono materia de consulta. En tal sentido para tal efecto, adjunto el Plano Perimétrico N° 3729-2016/SBN-DGPE-SDAPE y la Memoria Descriptiva N° 2216-2016/SBN-DGPE-SDAPE, y archivo digital correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 1009-2017/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 15 de febrero de 2017, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SBN, pone de conocimiento a COFOPRI que, se está llevando a cabo el procedimiento para la Primera Inscripción de Dominio respecto del predio, ubicado bajo el cerro El Peñón, Suroeste del caserío la Cuchilla y Noroeste de la C.C. Patriarca San José, a 5 kilómetros por camino de herradura del caserío Poroto, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, y para no afectar las funciones y/o competencia se le requiere informar si el referido predio se encuentra registrado o se encuentra comprendido dentro de algún proceso de formalización a cargo de su entidad, precisando la ubicación y área, para tal efecto, se adjunta al presente el Plano Perimétrico N° 0080-2017/SBN-DGPE-SDAPE, Memoria Descriptiva N° 0044-2017/SBN-DGPE-SDAPE y archivo digital correspondiente; sin oficio de respuesta hasta la emisión del presente Informe;

Que, mediante Oficio de respuesta, Oficio N° 000122-2017/DGPI/VMI/MC, de fecha 02 de marzo del 2017, la Directora General de Derechos de los Pueblos Indígenas Angela Acevedo Huertas, concluye: “Se identificó, en base a la información referencial con la que cuenta la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI), que el área mencionada en el documento de la referencia no se superpone con el área de alguna comunidad perteneciente a pueblos indígenas de la amazonia y de los andes georreferenciada, ni con centros poblados ancestrales. Sin embargo, la comunidad campesina de Patriarca San José del distrito de Salpo, provincia de Otuzco, se encuentra colindante al área de la primera inscripción de dominio a favor del Estado en el distrito de Poroto, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; y finalmente, dado que la información de la BDPI es referencial y se encuentra en permanente actualización, resulta necesario realizar un trabajo de campo en la zona, con el propósito de contar con data (social, cultural y espacial) suficiente, confiable y actualizada sobre los derechos de pueblos indígenas que puedan existir en el ámbito o cercanos al área solicitada en servidumbre;

Que, mediante Oficio N° 05465-2020/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 13 de noviembre de 2020, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SBN, solicitó a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal - DSFL del Ministerio de Cultura se remita información del predio ubicado bajo el cerro El Peñón, Suroeste del caserío la Cuchilla y Noroeste de la C.C. Patriarca San José, a 5 kilómetros por camino de herradura del caserío Poroto, del Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, requiriendo informe si el área descrita se encuentra dentro del ámbito de Zona Arqueológica o si a la fecha se está desarrollando procedimiento de saneamiento físico legal en el marco de sus competencias. La finalidad de nuestra consulta es desvirtuar alguna implicancia con ésta, no afectar el patrimonio cultural de la Nación, así como no afectar el ejercicio de sus competencias; asimismo en el caso de que el área en consulta se encuentre dentro del ámbito de Zona Arqueológica, se requiere se sirva remitirnos el Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva de la Zona Arqueológica en formato AUTOCAD en el DATUM WGS-84, con la finalidad de incluir en la Base





Grafica el área afectada por la Zona Arqueológica. En tal sentido para tal efecto, adjunto el Plano Perimétrico – Ubicación N° 1731-2020/SBN-DGPE-SDAPE y la Memoria Descriptiva N° 0902-2020/SBN-DGPE-SDAPE correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 05516-2020/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 17 de noviembre del 2020, se informa a la Municipalidad Provincial de Trujillo que, se está llevando a cabo el Procedimiento para la Primera Inscripción de Dominio de predios del Estado respecto del predio que cuenta con un área de 30 418,514.8594 m², ubicado bajo el cerro El Peñón, Suroeste del caserío la Cuchilla y Noroeste de la C.C. Patriarca San José, a 5 kilómetros por camino de herradura del caserío Poroto, del Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; solicitando que de contar con información sobre derechos de propiedad y/o posesión de terceros, o áreas en saneamiento físico legal que pudieran verse afectadas por el presente procedimiento administrativo, sin oficio de respuesta hasta la emisión del presente Informe;

Que, mediante Oficio N° 05517-2020/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 17 de noviembre del 2020, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SBN, pone de conocimiento de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de interculturalidad que, se está llevando a cabo el procedimiento para la Primera Inscripción de Dominio de predios del Estado, respecto del predio que cuenta con un área de 30 418 514,82 m², ubicado bajo el cerro El Peñón, Suroeste del caserío la Cuchilla y Noroeste de la C.C. Patriarca San José, a 5 kilómetros por camino de herradura del caserío Poroto, del Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; solicitando se sirva informar si el área descrita se encuentra sobre áreas en propiedad, posesión o áreas materia de saneamiento físico legal a favor de Comunidades Campesinas o nativas reconocidas que puedan verse afectadas con el presente procedimiento administrativo. En tal sentido para tal efecto, adjunto el Plano Perimétrico-Ubicación N° 1731-2020/SBN-DGPE-SDAPE y la Memoria Descriptiva N° 0902-2020/SBN-DGPE-SDAPE, correspondiente; sin oficio de respuesta hasta la emisión del presente Informe;

Que, mediante Oficio N° 05518-2020/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 17 de noviembre del 2020, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SBN, pone de conocimiento de COFOPRI que, se está llevando a cabo el procedimiento para la Primera Inscripción de Dominio de predios del Estado, respecto del predio ubicado bajo el cerro El Peñón, Suroeste del caserío la Cuchilla y Noroeste de la C.C. Patriarca San José, a 5 kilómetros por camino de herradura del caserío Poroto, del Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; solicitando se sirva informar si el área descrita viene siendo trabajada por algún procedimiento de formalización que puedan verse afectadas con el presente procedimiento administrativo. En tal sentido para tal efecto, adjunto el Plano Perimétrico-Ubicación N° 1731-2020/SBN-DGPE-SDAPE y la Memoria Descriptiva N° 0902-2020/SBN-DGPE-SDAPE, correspondiente; sin oficio de respuesta hasta la emisión del presente Informe;

Que, mediante Oficio N° 05519-2020/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 17 de noviembre del 2020, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, informa a la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad que, se está llevando a cabo el Procedimiento para la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado respecto del predio ubicado bajo el cerro El Peñón, Suroeste del caserío la Cuchilla y Noroeste de la C.C. Patriarca San José, a 5 kilómetros por camino de herradura del caserío Poroto, del Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad. Agradeceremos se sirva a informarnos si sobre la totalidad o sobre una parte del área citada, su representada tiene competencia en el marco de alguna norma especial, con la finalidad de no afectar sus funciones con el procedimiento administrativo que nos encontramos llevando a cabo. Siendo que, en caso su representada fuese competente requerimos se sirva adjuntar información técnica (planos y memoria descriptiva) en donde su representada grafique el ámbito de su competencia; e informe si el área evaluada se superpone con áreas en propiedad, posesión o uso tradicional de Comunidades Campesinas o Nativas, solicitándole se sirva remitirnos el grafico o polígono en formato digital (shp y/o dwg) de las áreas en superposición, con la finalidad de realizar los recortes y continuar con el trámite correspondiente, sin oficio de respuesta hasta la emisión del presente Informe;





Que, mediante OFICIO N° 05521-2020/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 17 de noviembre del 2020, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal-SDAPE, solicitó a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, Zona Registral V-Sede Trujillo, expida el Certificado de Búsqueda Catastral sobre el predio materia de análisis;

Que, mediante Oficio N° 05522-2020/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 17 de noviembre de 2020, a través del cual se hace de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Poroto, comunicando que ésta Superintendencia está llevando a cabo el procedimiento para la Primera Inscripción de Dominio de predios del Estado respecto del predio que cuenta con un área de 30 418,514.82 m², ubicado bajo el cerro El Peñón, Suroeste del caserío la Cuchilla y Noroeste de la C.C. Patriarca San José, a 5 kilómetros por camino de herradura del caserío Poroto, del Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; y requiriendo se nos informe si existe propiedad y/o posesión de terceros, o áreas en saneamiento físico legal en el área materia de consulta, y si se han identificado contribuyentes en el padrón a su cargo, que pudieran verse afectados con el procedimiento que se viene impulsando, además le solicitamos nos envíe copia simple de los documentos que acreditan los derechos y/o procedimientos existentes, sin oficio de respuesta hasta la emisión del presente Informe;

Que, mediante oficio N° 000935-2020-DSFL/MC de fecha 19 de noviembre del 2020 y oficio N° 000945-2020-DSFL/MC de fecha 23 de noviembre del 2020, el responsable de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura, concluye que luego de haber realizado la superposición con la base gráfica que dispone dicha dirección, NO habiendo registrado ningún monumento arqueológico prehispánico dentro del área materia de consulta.

Que, mediante Informe Técnico N° 008574-2020-Z.R. N° V-EDE-TRUJILLO/UREG/CAT de fecha 11 de diciembre del 2020, la SUNARP nos da respuesta, en el cual el Especialista en Catastro de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, concluye: "Se han precisado algunas observaciones de carácter técnico de conformidad con la DIRECTIVA N° 002-2014-SUNARP-SN, el mismo que deberá subsanar el profesional que elaboro el expediente ante su ingreso al registro para su búsqueda catastral";

Que, mediante OFICIO N° 000480-2023-GRLL-GGR-GRAAT de fecha 11 de abril del 2023, se informa a COFOPRI que nos encontramos evaluando el procedimiento para la Primera Inscripción de Domino de Predios Estatales, de acuerdo a la Delegación de Competencias, en virtud al Convenio N° 077-2021-VIVIENDA, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, y el Gobierno Regional La Libertad. Requiriendo nos informen si en el predio que cuenta con un área de 30 418,514.8594 m² y un perímetro de 34,817.2830 m.l., ubicado en el sector la Cuchilla, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, se encuentra llevando a cabo el procedimiento de saneamiento físico legal de la propiedad informal sobre las áreas del polígono que se adjunta en planos físicos al presente oficio; con la finalidad de realizar los recortes correspondientes de existir superposición y poder continuar con el procedimiento; sin oficio de respuesta hasta la emisión del presente Informe;

Que, mediante OFICIO N° 000479-2023-GRLL-GGR-GRAAT, de fecha 11 de abril del 2023, se informa al INGEMMET que nos encontramos evaluando el procedimiento para la Primera Inscripción de Domino de Predios Estatales, de acuerdo a la Delegación de Competencias, en virtud al Convenio N° 077-2021-VIVIENDA, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, y el Gobierno Regional La Libertad. Requiriendo nos informen si en el predio, ubicado en el sector la Cuchilla, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, se superpone con Concesiones Mineras, Denuncios Mineros, trámites pendientes y cualquier otra información adicional que ayude a conocer el diagnóstico situacional del predio; se adjunta plano donde se evidencia el predio en estudio;





Que, mediante OFICIO N° 000475-2023-GRLL-GGR-GRAAT, de fecha 11 de abril del 2023, se informa a la Administración Local del Agua Moche-Viru-Chao que nos encontramos evaluando el procedimiento para la Primera Inscripción de Domino de Predios Estatales, de acuerdo a la Delegación de Competencias, en virtud al Convenio N° 077-2021-VIVIENDA, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, y el Gobierno Regional La Libertad. Requiriendo nos informen si en el predio, ubicado en el sector la Cuchilla, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, afecta las fajas marginales de ríos, canales, quebradas, riachuelos, lagunas, etc. Que colinden o atraviesen por el predio en estudio, de ser así le invoco remitir la correspondiente Resolución de aprobación; se adjunta plano donde se evidencia el predio en estudio;

Que, mediante Oficio N° 000478-2023-GRLL-GGR-GRAAT, de fecha 11 de abril del 2023, se informa a la Gerencia Regional de Agricultura que se está llevando a cabo el Procedimiento para la Primera Inscripción de Dominio de predios del Estado respecto del predio ubicado en el sector la Cuchilla, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad (adjuntando información gráfica respecto del polígono en consulta). Requiriendo se sirva informar si sobre la totalidad o sobre una parte del área citada; Siendo que, en caso su representada tiene competencia, se sirva adjuntar información técnica (planos y memoria descriptiva) en donde grafique el ámbito de su competencia; e informe si el área evaluada se superpone con áreas en propiedad, posesión o uso tradicional de Comunidades Campesinas o Nativas, solicitándole se sirva remitirnos el grafico o polígono en formato digital (shp y/o dwg) de las áreas en superposición, con la finalidad de realizar los recortes y continuar con el trámite correspondiente, sin oficio de respuesta hasta la emisión del presente Informe;

Que, mediante Oficio N° 000476-2023-GRLL-GGR-GRAAT, de fecha 11 de abril del 2023, se informa a la Municipalidad Distrital de Poroto que se está llevando a cabo el procedimiento para la Primera Inscripción de Dominio respecto del predio ubicado en el sector la Cuchilla, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, requiriéndose que nos informe si el predio se encuentra en zona de expansión urbana o en él se está ejecutando algún proyecto municipal. Asimismo, comunicar si se han identificado contribuyentes en el padrón a su cargo, que pudieran verse afectados con el procedimiento que se está impulsando, de ser así agradeceremos nos remita una copia simple de los documentos que acreditan los derechos y/o procedimientos existentes, sin oficio de respuesta hasta la emisión del presente Informe;

Que, mediante Oficio de respuesta, Oficio N° 0369-2023-INGEMMET/DC, de fecha 27 de abril del 2023, el director de Catastro Minero, da respuesta al Oficio cursado, adjuntando al presente oficio el Informe N° 371-2023-INGEMMET-DC/UCM, indicándose que la información que el INGEMMET posee sobre titularidad de los derechos mineros (concesiones mineras o petitorios mineros) es referencial;

Que, mediante Formato de Solicitud de Publicidad Registral de fecha 31 de Julio del 2023, la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos del Gobierno Regional La Libertad, solicita Búsqueda Catastral, sobre el predio ubicado en el Sector La Cuchilla, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, para la evaluación que amerita el presente procedimiento y a fin de no afectar sus funciones, sírvase e informar si se encuentra registrado o se superpone con propiedad de terceros o del Estado, con la finalidad de realizar los recortes y continuar con el trámite correspondiente, además se solicita nos remita cualquier otra información que posea respecto del área materia de consulta. Se adjunta Plano Perimétrico, Plano de Ubicación, Plano de Localización y Memoria Descriptiva;

Que, mediante Informe Técnico N° 008640-2023-Z.R.-N° V-SEDE-TRUJILLO/UREG/CAT de fecha 09 de agosto de 2023, la SUNARP nos da respuesta, en el cual el Especialista en Catastro de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, Ing. Jacqueline Malca Ibáñez, concluye: “Se han precisado algunas observaciones de carácter técnico de conformidad con la DIRECTIVA DI-004-2020-SCT-DTR, el mismo que deberá subsanar el profesional que elaboro el expediente antes de su ingreso al registro para su búsqueda catastral”;





Que, mediante OFICIO N° 001854-2023-GRLL-GGR-GRAAT (folio 206), de fecha 27 de septiembre del 2023, la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, presenta la subsanación a la Esquela de Observación ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, Zona Registral V-Sede Trujillo, solicitando se expida el Certificado de Búsqueda Catastral sobre el predio materia de análisis;

Que, mediante Informe Técnico N° 011291-2023-Z.R.-N° V-SEDE-TRUJILLO/UREG/CAT de fecha 13 de Octubre del 2023, la SUNARP nos da respuesta, en el cual el Especialista en Catastro de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, Ing. Jacqueline Malca Ibáñez, concluye: “Teniendo en cuenta la información recopilada hasta el día de hoy por esta oficina, se determina que el polígono en consulta se encuentra en una zona donde no ha sido posible determinar fehacientemente si se encuentra inscrito en forma individual o como parte de otro de mayor extensión”;

Que, mediante OFICIO N° 000853-2024-GRLL-GGR-GRAAT de fecha 05 de junio del 2024, la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, solicitó a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, Zona Registral N° V-Sede Trujillo, expida el Certificado de Búsqueda Catastral sobre el predio denominado “El Peñon”, ubicado en el sector la Cuchilla, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad;

Que, mediante Informe Técnico N° 007050-2024-Z.R.-N° V-SEDE-TRUJILLO/UREG/CAT de fecha 20 de junio del 2024, la SUNARP nos da respuesta, en el cual el Profesional Técnico de Catastro de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, Ing. Erika Juliana Morillo Cubas, concluye: “Teniendo en cuenta la información de la Base Grafica del área de catastro actualizado a la fecha, referencias de colindantes, la base cartográfica recopilada hasta el momento y plano presentado por el usuario, se determina que el polígono en consulta se ubica en una zona donde no ha sido factible identificar propiedad inscrita o predios colindantes que puedan afectarlo. Adicionalmente afecta a concesiones mineras, quebrada León, otras quebradas y cerros”.

Que, según Informe Técnico N° 002-2023-GRLL/SGPU-APSE, se determina que se trata de un predio de naturaleza eriaza y de topografía variable debido a que se encuentra en una zona de pendiente que va desde media empinada en los tramos de cerros. Además, el predio submateria se superpone sobre zona de cerros, zona de quebradas secas, caminos internos;

Que, con fecha 12 de marzo del 2024, el personal técnico (Brigada) conformada por dos profesionales de la Sub Gerencia de Predios Urbanos se constituyó al predio matriz ubicado en el sector la Cuchilla, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad; asimismo, el personal técnico-legal de esta Sub Gerencia procedió a realizar el recorrido por los tramos del perímetro y zona interna donde era posible el acceso debido a lo accidentado de su geografía ((zona de cerros con una pendiente empinada):

El personal Técnico (Brigada) procedió a insertar las coordenadas al GPS Geodésico Trimble GeoExplorer 6000 Series, lográndose acceder al predio estatal desde la ciudad de poroto, en el sector la Cuchilla en dirección noreste a través de la carretera LI-178 a la altura del kilómetro 08, en un primer tramo; luego en dirección sureste a través de la Carretera LI-173;

Que, mediante Proveído N° 000171-2024-GRLL-GGR-GRAAT-SGPU, de fecha 19 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Predios Urbanos, solicitó información a la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, sobre el “Fundo Carabamba” y “Fundo Tomabal” si se encuentra dentro del polígono en consulta, ya sea de forma parcial o en su totalidad. Asimismo, solicito nos remita cualquier otra información que posea respecto del área materia de consulta; y mediante Proveído N° 003338-2024-GRLL-GGR-GRAAT-SGPR, de fecha 12 de setiembre del 2024, y el Informe N° 000299-2024-GRLL-GGR-GRAAT-SGPR-ABL, de fecha 12 de setiembre del 2024, el Área de Catastro - Ing. Astrid Josseline Baca Lozano, da respuesta al Proveído cursado, y concluye: “Se verificó que el polígono motivo de consulta se superpone ligeramente con la U.C. N° 11122, según la base grafica





que obra en esta gerencia”; “Se verificó que no existen áreas de Comunidades Campesinas dentro del polígono motivo de consulta”; “No se cuenta con información respecto a áreas de comunidades nativas dentro de los polígonos motivo de consulta”; el área de catastro e informática no cuenta con los polígonos digitalizados de los fundos Tomabal y Carabamba que permitan realizar la superposición catastral.

Que, mediante INFORME LEGAL N.º 03-2024-GRLL/SGPU-MAMS – informe de diagnóstico; de fecha 17 de setiembre de 2024, el área legal de la Sub Gerencia de Predios Urbanos informa: Que, se advierte que se ha impulsado de oficio, en virtud del Proveído emitido por la Sub Gerente de Predios Urbanos de la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos del Gobierno Regional La Libertad, derivándose el presente expediente administrativo para continuar con las acciones referidas al procedimiento sobre Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano, respecto del predio con un área de 3,041.8515 Ha., y un perímetro de 34,817.2830 m.l, ubicado en el Sector La Cuchilla, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad. El Procedimiento de Primera Inscripción de Dominio corresponde a un Acto de Adquisición, enmarcado dentro de los alcances de la Ley N° 29151 en el artículo 4° inciso d), concordante con el artículo 19° y 22° del D.S. N° 019-2019-VIVIENDA y con lo prescrito en el Capítulo II, sobre Actos de Adquisición del Subcapítulo I Primera Inscripción de Dominio (art. 101 al art. 120) del D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151; concluyendo: Que, el predio materia de evaluación respecto al trámite de Primera Inscripción de Dominio, del predio denominado “El Peñon”, ubicado en el sector la Cuchilla, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, con un área de 3,041.8515 Ha., y un perímetro de 34,817.2830 m.l.; es de naturaleza eriaza y de topografía variable debido a que se encuentra en una zona de pendiente que va desde media empinada en los tramos de cerros. Además, el predio submateria se superpone sobre zona de cerros, zona de quebradas secas, caminos internos; siendo así debe declararse **PROCEDENTE** continuar con las acciones del procedimiento de primera inscripción de dominio; y en atención a lo indicado en el Informe de Diagnostico Físico Legal, **se recomienda** solicitar la Anotación Preventiva del Inicio del procedimiento de Primera Inscripción de Dominio del predio con un área de 3,041.8515 Ha., y un perímetro de 34,817.2830 m.l, ubicado en el sector la Cuchilla, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de la Zona Registral N° V-Sede Trujillo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109° y 110° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. De esta manera se proceda a la elaboración de los documentos técnicos sustentatorios;

Que, mediante Oficio N° 1697-2024-GRLL-GGR-GRAAT de fecha 17 de setiembre de 2024, la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, solicita a la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, la Anotación Preventiva del Procedimiento de Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado del predio denominado “El Peñon”, ubicado en el Sector La Cuchilla, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, que cuenta con área de 3,041.8515 Hectáreas y un perímetro de 34,817.2830 m.l.; adjuntando planos: perimétrico, localización y ubicación, memoria descriptiva, y el Certificado de Búsqueda Catastral emitido por la Oficina Registral N° V – Sede Trujillo, del predio materia de evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N°042-2024-GRLL/SGPU-GEPV, de fecha 25 de noviembre de 2024, el área técnica informa a la Sub Gerencia de Predios Urbanos lo siguiente: en atención al documento de la referencia c), en razón a lo determinado por el Área de Catastro y teniendo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, el mismo que define a la inmatriculación como el acto mediante el cual se incorpora un predio al Registro, deberá aclarar la documentación presentada, toda vez que el polígono graficado en la documentación técnica, afecta parcialmente a los predios inscritos en las PE N°04016237 y N°04046776 de propiedad de terceros, correspondiente al predio “El Peñon”, ubicado en el Sector de La Cuchilla, distrito de Poroto, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, con un área de 3,041.8515 ha. y un perímetro de 34,817.2830 ml., a fin de continuar con el Procedimiento de Primera Inscripción de Dominio de Predios Estatales; y de acuerdo al INFORME LEGAL N°03-2024-





GRLL/SGPU-MAMS de fecha 17 de setiembre del 2024, el suscrito solicitó la Anotación Preventiva del Inicio del Procedimiento de Primera Inscripción de Dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP sobre el predio “El Peñon”, anexándose con ello el plano perimétrico, plano de localización y plano de ubicación, así como la memoria descriptiva y el CD; Que, en respuesta a ello, nos remiten la ESQUELA DE OBSERVACIÓN, de fecha 04 de octubre del 2024, adjuntándose con ello el INFORME TÉCNICO N°011064-2024-Z.R. N°-SEDE-TRUJILLO/UREG/CAT, donde señala que: Teniendo en cuenta la base gráfica del área de catastro actualizada a la fecha, respecto al polígono presentado, se precisa lo siguiente: Una parte de aproximadamente 2,785.00 m2 por sus vértices 51-52 afecta parcialmente al predio inscrito en la Partida N°04016237 de la Oficina Registral de Trujillo; Otra parte de aproximadamente 45.00 m2 por sus vértices 5-6 afecta parcialmente al predio inscrito en la Partida N°04046776 de la Oficina Registral de Trujillo; el resto de su área se ubica en una zona donde no ha sido factible identificar propiedad inscrita. Adicionalmente se deja constancia de lo siguiente: No es posible precisar si los Fondos "Carabamba" (Tomo 1 Folio 103) y "Tomabal" (Tomo 57 Folio 391) y el predio inscrito en la Partida N°04016657 de la O.R. de Trujillo son afectados o no. - De acuerdo a la cartografía se aprecia que el polígono se encuentra en una zona eriaz, afectando cerros y quebradas. - Respecto al área, medidas y perímetro del polígono, se verifica que concuerdan con la documentación técnica adjuntada. - La base gráfica registral se encuentra en constante actualización y la información que consta en el presente Informe Técnico corresponde a la fecha de emisión del mismo”; Conforme a lo dispuesto en el INFORME TÉCNICO N°011064-2024-Z.R. N°-SEDE-TRUJILLO/UREG/CAT de SUNARP, se llevó a cabo la evaluación gráfica de los polígonos correspondientes a las Partidas N°04016237 y N°04046776. La información empleada para la reconstrucción de dichos polígonos fue obtenida a través del servicio gratuito de visualización Base Gráfica Registral, accediendo al visor de mapas “VISOR BGR” de SUNARP, disponible en la plataforma [HTTPS://VISOR-BGR.SUNARP.GOB.PE/](https://VISOR-BGR.SUNARP.GOB.PE/); del análisis gráfico se ha identificado una superposición entre los mencionados polígonos y el polígono que la SBN busca incorporar al dominio del Estado.- **En consecuencia, será necesario redimensionar el área superpuesta**, asegurando que no se afecten los predios previamente registrados, ante esto, se elaboró el plano de diagnóstico para demostrar la superposición, denominado:

CUADRO DE COORDENADAS (WGS84 Z17S)					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	9.18	224°7'24"	748,748.6553	9,108,299.2525
P2	P2 - P3	12.64	222°33'28"	748,740.3640	9,108,295.3094
P3	P3 - P4	8.14	237°23'39"	748,728.2840	9,108,299.0311
P4	P4 - P5	106.57	124°10'17"	748,726.1102	9,108,306.8787
P5	P5 - P6	16.92	208°9'24"	748,625.1586	9,108,341.0271
P6	P6 - P7	17.82	224°3'35"	748,608.4739	9,108,338.2446
P7	P7 - P8	20.37	209°6'28"	748,593.8062	9,108,348.3601
P8	P8 - P9	7.97	269°42'37"	748,573.5343	9,108,350.3063
P9	P9 - P10	212.92	256°30'20"	748,574.2561	9,108,358.2456
P10	P10 - P11	135.75	232°5'37"	748,372.5673	9,108,426.4699
P11	P11 - P12	258.99	141°15'56"	748,327.8857	9,108,554.6527
P12	P12 - P13	367.43	276°41'18"	748,108.3674	9,108,692.0800
P13	P13 - P14	3231.62	246°30'53"	747,950.9978	9,108,360.0588
P14	P14 - P15	158.48	262°1'1"	744,721.1045	9,108,465.7680
P15	P15 - P16	748.91	96°20'37"	744,693.9733	9,108,309.6291
P16	P16 - P17	1625.62	302°16'39"	745,413.1412	9,108,100.6760
P17	P17 - P18	1545.71	53°24'21"	744,196.0293	9,107,023.0550
P18	P18 - P19	2037.22	273°3'60"	745,708.6114	9,106,704.7363





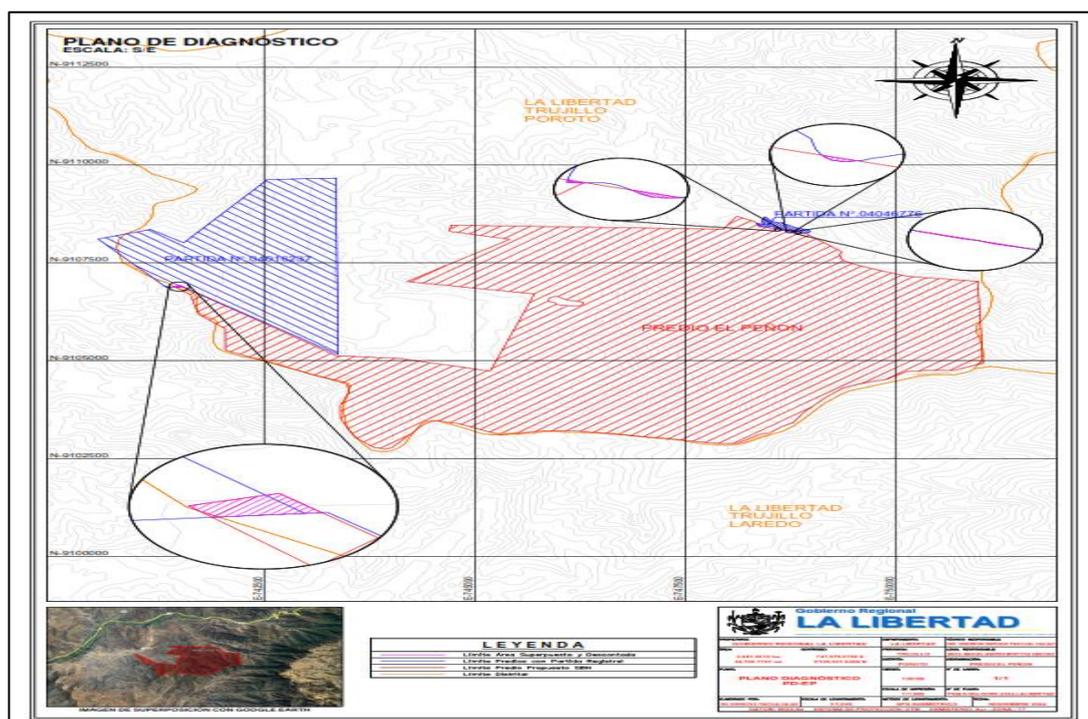
P19	P19 - P20	1137.55	271°39'7"	745,183.0266	9,104,736.4855
P20	P20 - P21	742.6	191°25'1"	744,092.9025	9,105,061.5232
P21	P21 - P22	2416.44	218°51'21"	743,353.3401	9,105,128.6452
P22	P22 - P23	100.86	179°10'33"	741,616.3219	9,106,808.5128
P23	P23 - P24	91.5	228°13'29"	741,542.8171	9,106,877.5811
P24	P24 - P25	251.28	308°25'3"	741,451.6706	9,106,869.5954
P25	P25 - P26	507.44	212°49'23"	741,624.4023	9,106,687.0945
P26	P26 - P27	491.41	210°3'19"	741,717.7622	9,106,188.3159
P27	P27 - P28	548.87	139°44'43"	742,037.9310	9,105,815.5189
P28	P28 - P29	1682.24	238°36'32"	742,041.7849	9,105,266.6660
P29	P29 - P30	194.94	129°5'30"	743,483.9215	9,104,400.5309
P30	P30 - P31	366.26	155°17'55"	743,511.4000	9,104,207.5323
P31	P31 - P32	346.63	197°8'28"	743,406.7749	9,103,856.5379
P32	P32 - P33	496.31	198°57'9"	743,410.0579	9,103,509.9268
P33	P33 - P34	335.64	158°23'52"	743,575.6877	9,103,042.0746
P34	P34 - P35	157.55	149°37'53"	743,796.3180	9,102,789.1377
P35	P35 - P36	83.29	227°55'23"	743,945.7011	9,102,739.0563
P36	P36 - P37	682.16	151°48'50"	744,018.2761	9,102,779.9318
P37	P37 - P38	119.89	195°55'30"	744,384.0438	9,103,355.7373
P38	P38 - P39	79.09	203°19'13"	744,473.6285	9,103,435.4143
P39	P39 - P40	267.12	146°29'55"	744,548.7016	9,103,460.2856
P40	P40 - P41	575.07	194°18'29"	744,806.5086	9,103,390.3776
P41	P41 - P42	524.66	139°15'52"	745,307.1235	9,103,107.3756
P42	P42 - P43	376.84	191°30'18"	745,821.6952	9,103,209.7832
P43	P43 - P44	1516.99	169°21'11"	746,198.5274	9,103,208.1428
P44	P44 - P45	298.28	182°22'26"	747,688.1628	9,102,921.3837
P45	P45 - P46	128.91	192°33'41"	747,983.1474	9,102,877.1796
P46	P46 - P47	368.41	143°18'16"	748,111.7383	9,102,886.2591
P47	P47 - P48	117.29	206°45'12"	748,390.9020	9,103,126.6696
P48	P48 - P49	206.78	144°32'37"	748,504.7147	9,103,155.0065
P49	P49 - P50	175.57	192°28'16"	748,639.1821	9,103,312.1005
P50	P50 - P51	290.94	152°12'47"	748,779.4578	9,103,417.6770
P51	P51 - P52	456.67	189°10'26"	748,903.5481	9,103,680.8265
P52	P52 - P53	318.63	186°16'9"	749,161.6846	9,104,057.5353
P53	P53 - P54	172.89	199°9'41"	749,369.4219	9,104,299.1399
P54	P54 - P55	107.47	187°27'28"	749,518.9274	9,104,385.9760
P55	P55 - P56	301.82	182°15'53"	749,618.0768	9,104,427.4330
P56	P56 - P57	288.68	160°16'17"	749,900.9167	9,104,532.7689
P57	P57 - P58	245.8	213°32'18"	750,121.5579	9,104,718.9286
P58	P58 - P59	320.51	185°20'48"	750,365.7178	9,104,747.2508
P59	P59 - P60	390.98	153°33'34"	750,686.1508	9,104,754.3552
P60	P60 - P61	2101.1	116°2'1"	751,032.2885	9,104,936.1644
P61	P61 - P62	78.52	93°47'59"	750,970.7992	9,107,036.3638
P62	P62 - P63	770.5	173°14'6"	750,892.3313	9,107,039.2723





P63	P63 - P64	541.54	196°16'15"	750,131.0794	9,107,158.3141
P64	P64 - P65	290.17	185°54'26"	749,640.9126	9,107,388.5358
P65	P65 - P66	96.19	206°48'54"	749,392.3580	9,107,538.2703
P66	P66 - P67	105.41	207°6'53"	749,341.2171	9,107,619.7347
P67	P67 - P68	60.09	212°31'14"	749,332.0214	9,107,724.7413
P68	P68 - P69	609.28	249°33'16"	749,359.7829	9,107,778.0351
P69	P69 - P70	100.65	150°43'40"	748,951.7909	9,108,230.5388
P70	P70 - P71	10.03	218°6'17"	748,856.4467	9,108,262.7904
P71	P71 - P72	41.2	216°6'50"	748,846.9896	9,108,259.4571
P72	P72 - P73	11.19	224°53'32"	748,807.5279	9,108,271.2948
P73	P73 - P1	56.53	137°5'54"	748,802.2029	9,108,281.1392
P74	P74 - P75	79.7954	98°3'13"	746,285.1300	9,106,491.7580
P75	P75 - P76	98.2948	109°59'26"	746,271.0945	9,106,413.2067
P76	P76 - P77	220.6149	158°37'30"	746,174.2516	9,106,396.3746
P77	P77 - P78	41.2144	110°39'44"	745,958.0771	9,106,440.4145
P78	P78 - P79	91.6996	240°37'55"	745,951.5251	9,106,481.1048
P79	P79 - P80	96.3102	97°35'38"	745,865.4771	9,106,512.7995
P80	P80 - P81	92.9592	131°29'57"	745,886.5304	9,106,606.7804
P81	P81 - P82	149.6760	112°13'57"	745,967.9345	9,106,651.6667
P82	P82 - P74	211.2541	200°42'39"	746,084.4266	9,106,557.6854
				Área:	30'413,612.6780 m²
				Área:	3,041.3612 ha.
				Perímetro:	34,758.7157 ml.

Plano Diagnóstico PD-EP (N° de plano PDIAG-004-GORE-2024-LALIBERTAD)

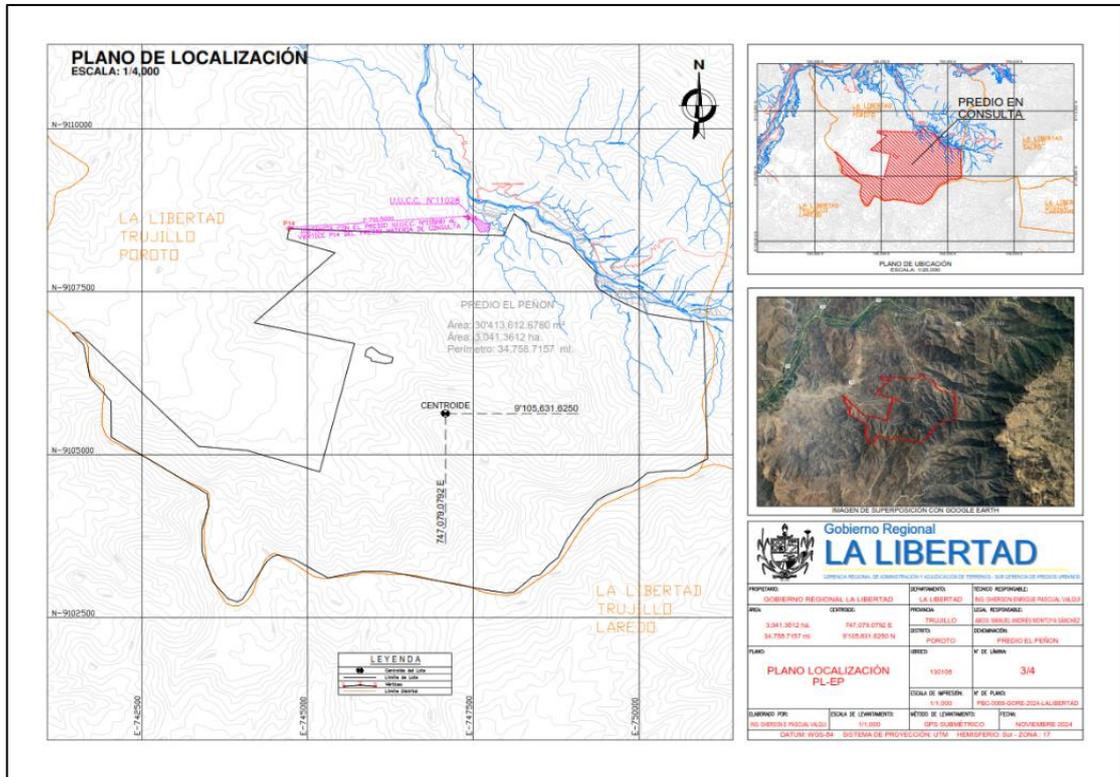


Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: JBADRQ

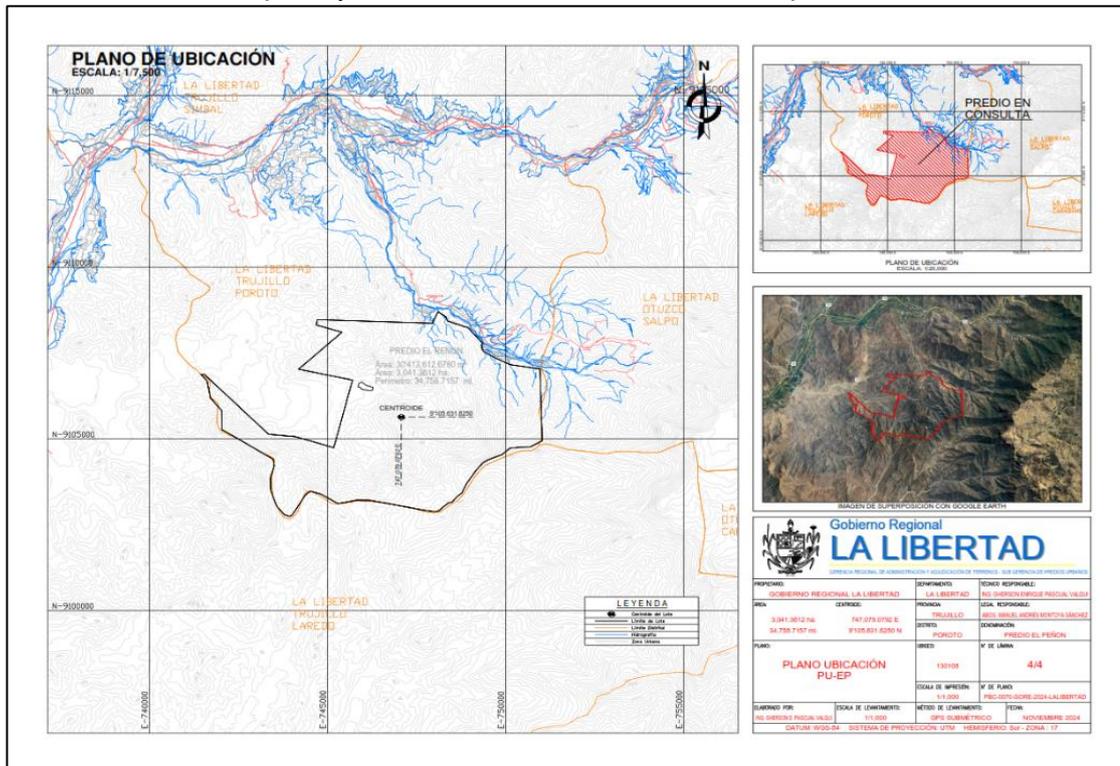




Plano Localización PL-EP (N° de plano PBC-0069-GORE-2024-LALIBERTAD)



Plano Ubicación PU-EP (N° de plano PBC-0070-GORE-2024-LALIBERTAD)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: JBADRBDQ





Que, mediante Carta N° 19-2024-GRLL/SGPU-MAMS de fecha 04 de diciembre de 2024, el Área Legal de la Sub Gerencia de Predios Urbanos informa a la Sub Gerencia: concluyendo: Que de conformidad a lo establecido en la Directiva N° DIR-00008-2021/SBN en su numeral 6.2.1 y el artículo 110° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA del Reglamento de la Ley N° 29151, referente al inicio del procedimiento de Primera Inscripción de Dominio, el trámite que se realizara ante el Registro de Predios de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, debe adjuntar plano perimétrico, localización, ubicación, memoria descriptiva, Certificado de Búsqueda Catastral y CD conteniendo la información digital; y recomienda: tramitar ante los Registros de Predios de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, la **ANOTACION PREVENTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE PRIMERA INSCRIPCION DE DOMINIO**, del predio denominado “El Peñon”, ubicado en el Sector La Cuchilla, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, con un área de 3,041.3612 Hectáreas y un perímetro de 34,758.7157 m.l.; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, del Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”;

Que mediante Informe Técnico N° 014569-2024 -Z. R. N° V. SEDE- TRUJILLO/UREG/CAT de fecha 17 de diciembre de 2024, el profesional de Catastro de la Zona Registral N° v – Sede Trujillo concluye: Que teniendo en cuenta la base gráfica del área de catastro actualizada a la fecha, el polígono reingresado se ubica en una zona donde no ha sido factible identificar propiedad inscrita por lo que no es posible determinar fehacientemente si se encuentra inscrito en forma individual o como parte de otro predio de mayor extensión, y de acuerdo a la cartografía, el polígono se encuentra en una Zona Eriaza, afectando cerros y quebradas, del predio denominado “el Peñon”, que cuenta con un Área de 30 418,514.8594 m2 y un perímetro de 34,817.2830 m.l, ubicado en el sector la Cuchilla, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad

Que, mediante Inscripción Registral de fecha 19 de diciembre de 2024, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, se procedió a realizar la **ANOTACION PREVENTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE PRIMERA INSCRIPCION DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO PERUANO**, asignándole el número de Partida; 11578730, del predio denominado “El Peñon”, Ubicado en el Sector La Cuchilla, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, con un Área de 3,041.3612 Hectáreas, y un perímetro de 34,758.7157 m.l., en merito al Inicio del Procedimiento de Primera Inscripción de Dominio establecida en el artículo 110 del D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151:

Linderos y Medidas Perimétricas:

- Por el Norte** : Con terrenos eriazos del Estado y predios agrícolas, ocupadas por terceros, en línea quebrada del Vértice P1 al Vértice P24, en, en aproximado 15,011.1913 m.l.
- Por el Sur** : Con terrenos eriazos del Estado, en línea quebrada del vértice P35 al vértice P60, en aproximado 8,414.7349 ml.
- Por el Este** : Con terrenos eriazos del Estado y predios agrícolas ocupados por terceros, en línea quebrada del vértice P60 al vértice P1, en aproximadamente 4,872.3965 ml.
- Por el Oeste** : Con terrenos eriazos del Estado, en línea quebrada del vértice P24 al vértice P35, en aproximadamente 5,378.5746 ml.

Que mediante INFORME TÉCNICO N°003-2025-GRLL/SGPU-GEPV de fecha 07 de febrero de 2025, el profesional de la sub Gerencia de predios urbanos, comunica que el presente predio denominado predio “El Peñon” con un área de 3,041.3612 ha. y un perímetro de 34,758.7157 ml., ubicado en el sector La Cuchilla, distrito de Poroto, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, se incorporó en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, asignándole el número de CUS N° 201804;





Que, mediante Informe Legal N° 000010-2025-GRLL-GGR-GRAAT-SGPU-CSR, de fecha 20 de febrero de 2025, el abogado adscrito a la Sub Gerencia de Predios Urbanos concluye en que se debe emitir el acto resolutivo, **DISPONIENDO la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO** a favor del Estado Peruano del predio denominado “El Peñon”, ubicado en el Sector La Cuchilla, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, con un Área de 3,041.3612 Has., y un Perímetro de 34,758.7157 m.l.; contando con Anotación Preventiva del Inicio del Procedimiento de Saneamiento legal con Partida N° 11578730 en la Zona Registral N° V – Sede Trujillo; y con CUS N° 201804 registrado en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP; de acuerdo a lo establecido en los artículos 101° al 119° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, y su Directiva N° DIR-00008-2021/SBN “Disposiciones para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado”;

Que, en virtud del análisis de la información referida en los párrafos precedentes, así como de las acciones ejecutadas, se concluye que el predio denominado “El Peñon”, Ubicado en el Sector La Cuchilla, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, con un Área de 3,041.3612 Hectáreas, y un perímetro de 34,758.7157 m.l.; Anotado Preventivamente en la Partida N° 11578730 en la Zona Registral N° V – Sede Trujillo; y con CUS N° 201804, no cuenta con antecedentes registrales y no se superpone con restos arqueológicos o Comunidades Campesinas ni propiedad de terceros; por lo que, en consecuencia, corresponde continuar con el procedimiento para **la primera inscripción de dominio del predio a favor del ESTADO PERUANO**;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, TUO de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” establecido en sus artículos 101° al 120°, aprobado por Decreto Supremo aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, y su Directiva N° DIR-00008-2021/SBN “Disposiciones para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado”, Ley N.º 27867 “Ley Orgánica de Gobierno s Regionales” y el Informe Legal N° 000010-2025-GRLL-GGR-GRAAT-SGPU-CSR de fecha 20 de febrero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DISPONER** la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO**, a favor del **ESTADO PERUANO**, respecto del predio denominado “El Peñon”, Ubicado en el Sector La Cuchilla, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, con un Área de 3,041.3612 Hectáreas, y un perímetro de 34,758.7157 m.l.; conforme a la memoria descriptiva, plano perimétrico, localización y ubicación que corre anotado en la Partida N° 11578730 en la Zona Registral N° V – Sede Trujillo – Oficina registral Trujillo; y con CUS N° 201804; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución y en virtud de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, en sus artículos 101° al 120°, y su Directiva N° DIR-00008-2021/SBN, sobre “Disposiciones para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado”.

ARTÍCULO SEGUNDO: **REMITIR** la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° V – Sede Trujillo – Oficina Registral Trujillo; a fin de proceder con la inscripción definitiva correspondiente respecto al predio indicado en el artículo precedente, el mismo que corre anotado en la partida N° 11578730 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115° del Reglamento de la ley N° 29151, aprobado por D.S. N° 0008-2021-VIVIENDA.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER**, la publicación de un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano de acuerdo como lo establece el numeral 6.5 de la Directiva N° DIR00008-2021/SBN, y el artículo 114° del Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”.





Estatales” aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA; asimismo, realizar la publicación de integro de la Resolución en la página oficial - portal web - del Gobierno Regional La Libertad.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y a la Sub Gerencia de Predios Urbanos de La Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos del Gobierno Regional La Libertad, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MARITZA ELSA HURTADO CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TERRENOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

